



# Acuerdo de Concejo

**N°076-2024-MDY**

Yarabamba, 06 de octubre de 2024

**VISTO:**

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°20-2024, de fecha 30 de octubre del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°2204-2024-ALCALDIA/MDVY de fecha 17 de octubre del 2024; el Informe Legal N°325-2024-GAJ-MDY, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Liliana Pilar Diaz Salazar - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°2644-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Proveído N°2033-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 19 septiembre del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; Oficio SMCV/RR.CC./1472-2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por Pablo Alcázar Zuzunaga - Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios; el Oficio N°229-2024-GM/MDY, de fecha 30 de Julio del 2024, emitido por la Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda; El Informe N°1696-2024-GMAySP/MDY, de fecha 24 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca-Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°1469-2024, de fecha 20 de Junio del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca-Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Proveído N°1193-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; SMCV/RR.CC.737-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga-Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios Sociedad Minera Cerro Verde; Informe N°1242-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por Ing. Jonathan Durand Vilca-Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme al numeral 20 del artículo 9 y los artículos 64", 66" y 68" de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los siguiente Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal (.) **20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.** (...)Artículo 64. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico (Artículo 66. "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal Artículo 68. El acuerdo Municipal de donación, cesión a concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"

Que el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

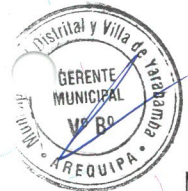






Que, mediante **Informe N°1696-2024-GMAYSP/MDY**, de fecha 24 de julio del 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita a la Gerencia Municipal, que se declare temporalmente en emergencia de la planta de tratamiento de agua potable de Linares Moscoso por la falta de insumos y el estado de su líneas de producción 1 y 2 de agua potable, dado a la necesidad del caso, se debe de exhortar mediante oficio a la Minera Cerro Verde, solicitando la SEGUNDA ampliación de dotación de agua potable, en base a los siguientes hechos:

- *"Que, en los últimos meses, el ex encargado de ejecutar el mantenimiento denominado de la planta de tratamiento de agua potable del asentamiento humano linares moscoso, distrito de Yarabamba, Arequipa - Arequipa" dejo la planta de agua con varios problemas y que estos no se llegaron a subsanar a tiempo, causando que el mantenimiento se encuentre paralizado hasta la fecha actual*
- *"La planta de tratamiento de agua potable de Linares Moscoso, tiene deficiencias en su línea de producción, debido a la falta de insumos (filtros) que ayudan a la merma de capacidad de producción de agua, y actualmente la planta está funcionando con una capacidad del 50 %, por lo que se solicita con suma importancia el apoyo de la Minera Cerro Verde, para el abastecimiento de agua potable para la población de Yarabamba, hasta que la planta de tratamiento de agua potable funcione al 100%"*



Que, con **Oficio N°229-2024-GM/MDY**, de fecha 30 julio del 2024, la Gerencia Municipal, a cargo del Econ. Nicolas E. Bernal Borda, solicita a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, la segunda ampliación de dotación de agua potable, siendo una necesidad requerida para la población del Distrito de Yarabamba, hasta que la planta de tratamiento de agua potable del asentamiento Linares Moscoso, funcione en su capacidad óptima.

A través de **Carta SMCV/RR.CC/1472-2024**, de fecha 19 de septiembre del 2024, el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, informa al Despacho de Alcaldía, que se atenderá la solicitud de manera excepcional con la donación y traslado de **178 (ciento setenta y ocho) tancadas de agua potable**, con el fin de atender las necesidades de las familias del Distrito, y que estas no sean afectadas su calidad de vida y salud.

De lo informado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, el Despacho de Alcaldía, remite la documentación a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante **Proveído N°2033-2024-ALCALDIA/MDVY**, para los fines pertinentes

Por lo que, mediante **Informe N°2644-2024-GMAYSP/MDY**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a cargo del Ing. Jonathan Durand Vilca, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es pertinente **RATIFICAR LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN**, por parte de la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde, a favor de la población y de la Entidad Municipal, del Distrito de Yarabamba, por lo que es pertinente que **SE ELEVE LA SOLITUD A CESIÓN DE CONCEJO**, PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN y se **SUSCRIBA MEDIANTE ACUERDO LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION
178 TANCADAS	AGUA POTABLE

Que, mediante **INFORME LEGAL N°325-2024-GAJ-MDY**, de fecha 17 de octubre del 2024, Abg Liliana Pilar Diaz Salazar- Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, informando Conforme a la normativa de la materia, es procedente que la aceptación de la **DONACIÓN DE 178 TANCADAS DE AGUA POTABLE**, realizados por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, a favor de la Municipalidad Distrital de YARABAMBA, sea aceptada y aprobada, mediante evaluación en sesión de consejo. Por lo que, corresponde se ponga a consideración de la Oficina de Secretaria General para que sea agendado en la próxima sesión del pleno del Concejo Municipal para su







deliberación y se adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Informe N°1242-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 14 de Mayo del 2024, pone en declarar temporalmente en emergencia la planta de tratamiento de agua potable de Linares Moscoso por la falta de insumos y el estado de sus líneas de producción 1 y 2 de agua potable, por ello concluye con la necesidad de exhortar enviar un oficio para solicitar la ampliación de dotación de agua potable realizada por la minera por la minera Cerro Verde;

Que, mediante **Proveído N°2204- 2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 17 de octubre del 2024, El Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaria General, para que pase a sesión de consejo;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N°20-2024-MDY de fecha 30 de Octubre del 2024.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la ACEPTACION Y/O RATIFICACION de la DONACION DE 178 TANCADAS DE AGUA POTABLE realizada por la Sociedad Minera Cerro Verde a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, donación que será distribuida entre los pobladores del Distrito de Yarabamba.

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Señor Alcalde para la DISPOSICION FINAL DE LA DONACION, a efectos de dar cumplimiento a la entrega de la donación a la población del Distrito de Yarabamba.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente, y dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

